



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** TEV-RIN-11/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 20 DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ORIZABA,  
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, PRUEBAS, REQUERIMIENTO Y APERTURA DE INCIDENTE DE RECuento**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Notificadora le **NOTIFICA a las partes, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación constante en dos fojas. **DOY FE.** -----

**NOTIFICADORA**

**DEILY MARLET DOMÍNGUEZ VIVEROS**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-11/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 20 DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ORIZABA,  
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 370 y 422 fracción I del Código Electoral, 66 fracciones II, III y X y 147 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

**PRIMERO. Admisión.** Se admite el recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por admitidas las pruebas aportadas en su escrito recursal por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral.

De igual forma se admiten la instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana que menciona el partido actor, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y esencial naturaleza.

**TERCERO. Requerimiento.** Con la finalidad de poder contar con todos los elementos para poder resolver el presente asunto, con

fundamento en el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz se **requiere** a la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en breve término, informe y remita lo siguiente:

- I. En el supuesto de que haya sido aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remita copia certificada del dictamen consolidado de gastos de campaña relativo al entonces candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local 20, con cabecera en Orizaba, Veracruz, Igor Fidel Roji López, así como, de los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) y Morena, así como de la coalición integrada por dichos partidos "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz" para el proceso local electoral 2023-2024. Lo anterior en virtud de la interposición del recurso de inconformidad que nos ocupa, por el que, entre otras cuestiones, se demanda la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña.

En el caso de no haberse emitido y aprobado el mismo, informe la fecha en que tendrá verificativo, lo anterior, en la inteligencia de que una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dictamen en mención, se deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional de manera inmediata copia certificada del documento en cita.


La persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en breve término deberá hacer llegar la documentación requerida, primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico [oficialia-de-partes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-de-partes@teever.gob.mx); y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

**CUARTO. Apertura de incidente de recuento.** Toda vez, que del escrito de demanda del partido actor, se advierte que en el mismo, solicita a este Órgano Jurisdiccional, la realización de un recuento total de las casillas que integran la elección distrital de la diputación local relativa al distrito 20 con sede en Orizaba, Veracruz; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral, así como, 158, fracción I y 159 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo, al que deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas; y en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**Magistrada Instructora**



Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**Secretario de Estudio y Cuenta**



José Luis Bielma Martínez